

**RESOLUCIÓN No.00002439  
(02/03/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.010-2022-0180,  
ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE HERMAN CUATIZ MAIGUAL  
identificado con cedula No. 98378932"**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

**I.- CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor DEL SEÑOR **JOSE HERMAN CUATIZ MAIGUAL identificado con cedula No. 98378932**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998, Resolución 0780006 de 2020.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.010-2022-0180** se formuló cargos en contra del señor **JOSE HERMAN CUATIZ MAIGUAL**, mediante acto No. 298 del seis (06) de junio de 2022.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 23 de febrero de 2022.

**II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS**

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

- Memorando No. 322213000319 de 09/52022. (1 Folio).
- Acta de visita para el registro de actividades (forma 3-478 v.2) signada por el funcionario del ICA ingeniero Agrónomo de la Dirección técnica de semillas Álvaro Albornoz Erazo del 11 de febrero de 2022.

**III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 23 de febrero de 2022, por tratarse de la fecha en la que se reportó el Informe técnico- Reporte- Inicio proceso Administrativo Sancionatorio.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESOLUCIÓN No.00002439  
(02/03/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.010-2022-0180,  
ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE HERMAN CUATIZ MAIGUAL  
identificado con cedula No. 98378932"**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.010-2022-0180 adelantado en contra del señor **DEL SEÑOR JOSE HERMAN CUATIZ MAIGUAL identificado con cedula No. 98378932**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998, Resolución 0780006 de 2020.

**SEGUNDO.** - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.010-2022-0180, adelantado en contra del señor, JOSE HERMAN CUATIZ MAIGUAL**, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**TERCERO.** – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUERTO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Pasto, a los dos (02) días de marzo de 2026**

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente Seccional Nariño  
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.  
Revisó: Jorge Antonio Zambrano Agreda.